

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA DE DECISIÓN PENAL DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DEL DOMINIO

Magistrado Ponente: PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO

Radicado: 1100122200002022000012 (T-498)
Accionantes: Luz Marina Valencia Gartner
Asunto: Acción de Tutela de Primera Instancia
Decisión: Avoca Conocimiento y ordena traslado de la demanda
Fecha: Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2022)

Procede el Despacho a avocar el conocimiento de la acción constitucional de tutela promovida por el apoderado judicial de la ciudadana Luz Marina Valencia Gartner en contra de la Fiscalía 45 Especializada de Extinción de Dominio de Medellín y el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Extinción de Dominio de Bogotá, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia y propiedad.

En este orden, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 Superior, 37 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1382 de 2000, Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, **SE DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación.
- 2. CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA** a la Fiscalía 45 Especializada de Extinción de Dominio de Medellín y al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Extinción de Dominio de Bogotá, para que, si lo tienen a bien, ejerzan el derecho de contradicción y defensa, **en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes.**
- 3. VINCULAR** a las **partes o terceros con interés** en la acción de extinción del derecho de dominio que adelantó la Fiscalía 45 Especializada de Extinción de Dominio de Medellín, en el proceso No. 11001609906820190077, para que, si lo tienen a bien, ejerzan los derechos de contradicción y defensa, en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes. A efectos de lo anterior, se deberá surtir el trámite de notificación por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a

través de la publicación del presente auto en la página web de la rama judicial, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de la demanda constitucional.

- 4. ACCEDER** a la solicitud del demandante de oficiar por intermedio de la secretaria de la Sala de Extinción de Dominio al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Extinción de Dominio de Bogotá para que allegue copia de la demanda que presentó el ente instructor dentro del radicado N° 11001609906820190077.
- 5. NO ACCEDER** a la petición del accionante de oficiar a dicho Despacho Judicial para que aporte copias de las evidencias que se encuentran dentro del trámite extintivo, toda vez que las mismas no son necesarias para resolver la presente acción constitucional.
- 6. COMUNICAR** lo aquí dispuesto, por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, a la accionante y las autoridades demandadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO

Magistrado

Firmado Por:

Pedro Oriol Avella Franco

Magistrado

Sala 001 Penal

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41b552cb5ba81e3b5db8fc15ae3cc44cb2f4665c4e03d77b8303f17af3cf7a97

Documento generado en 21/01/2022 10:03:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>